



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marie FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Jefe/a De La Dirección  
General De Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.01.2026 19:44:38 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 20 de Enero del 2026

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000024-2026-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 00022-2025-DDC-AYA-POP/MC de fecha 19 de diciembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Aikas Pata, ubicado en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; el Informe N° 000046-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000015-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000026-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B"

Fecha: 20.01.2026 16:31:08 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: PE8DI6A



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 00022-2025-DDC-AYA-POP/MC de fecha 19 de diciembre de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Aikas Pata, ubicado en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

#### **Agentes antrópicos**

*La afectación registrada corresponde al acopio de tierra y piedras dispuestas al lado oeste y parte media de la poligonal propuesta para el sitio arqueológico de “Aikas Pata”. Así como, por la existencia de una trocha carrozable que se orienta de este a oeste y que cruza de manera transversal por medio del bien arqueológico a esto se suma la expansión urbana hacia el suroeste de la poligonal arqueológica.*

#### **Factores naturales**

*Debido a su emplazamiento, el sitio arqueológico es afectado por las escorrentías de las aguas lluvias. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona.*

Que, mediante Informe N° 000035-2026/SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Aikas Pata, recaída en el Informe de Inspección N° 00022-2025-DDC-AYA-POP/MC de fecha 19 de diciembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000046-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000015-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del bien inmueble prehispánico Aikas Pata la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 00022-2025-DDC-AYA-POP/MC que formula el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Dirección Desconcentrada de Cultural de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 000026-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 20 de enero de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico Aikas Pata;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del sitio arqueológico Aikas Pata, ubicado en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0022-2025-DDC-AYA-POP/MC de fecha 19 de diciembre de 2025, así como en el Informe N° 000046-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000015-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y el Plano Perimétrico con código PP-01-2026-DDC-AYA/MC-WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	<p><i>Se requirió al representante del área de Turismo de la municipalidad provincial de Huanta, iniciar las coordinaciones con la municipalidad provincial de Huanta a fin de efectuar el retiro del desmonte de tierra y piedras dispuestas al interior del sitio arqueológico de “Aikas Pata”. Así como, se instó al Fiscal de Prevención del Delito de la provincia de Huanta y a la Policía de la Comisaría de Huanta estar atentos ante cualquier acto que podría afectar la integridad del mencionado bien arqueológico.</i></p>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural o, según corresponda, a la Dirección Desconcentrada de Cultura competente, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Luricocha, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0022-2025-DDC-AYA-POP/MC/MC, el Informe N° 000046-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000015-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC e Informe N° 000026-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PP-01-2026-DDC-AYA/MC-WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.01.2026 15:59:49 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 19 de Enero del 2026

**INFORME N° 000026-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC**

**A :** JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO  
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Remito el Informe de viabilidad para la Protección  
Provisional del sitio arqueológico de “Aikas Pata”, ubicado  
en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta,  
departamento de Ayacucho..

**Referencia :** PROVEIDO N° 000388-2026-DGPA-VMPCIC/MC  
(14ENE2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- 1.1 Mediante Informe N° 000035-2026/SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC de fecha 13 de enero de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Aikas Pata, ubicado en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, suscrito por el especialista de la DDC Ayacucho Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino.
- 1.2 Mediante Informe N° 000046-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 14 de enero de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000015-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Aikas Pata, ubicado en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0022-2025-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el especialista de la DDC Ayacucho.
- 1.3 El BIP Aikas Pata, ubicado en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho no está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. En el SIGDA se registra un polígono superpuesto al área solicitada con el nombre de Aykas Misionero, en estado: Referencial, que tiene como fuente el plano con código PP-046-INC-COFOPRI-2001 de la Comisión Calificadora de Zonas Arquelógicas ocupadas por Asentamientos Humanos.

**II. Base Legal:**

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 714 0102  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el Ejercicio Fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

### III. Análisis:

3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).

3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.

3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.

3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ayacucho, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.8 Mediante Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0022-2025-DDC-AYA-POP/MC de fecha 19 de diciembre de 2025, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Aikas Pata, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

#### Agentes antrópicos

*La afectación registrada corresponde al acopio de tierra y piedras dispuestas al lado oeste y parte media de la poligonal propuesta para el sitio arqueológico de "Aikas Pata". Así como, por la existencia de una trocha carrozable que se orienta de este a oeste y que cruza de manera transversal por medio del bien arqueológico a esto se suma la expansión urbana hacia el suroeste de la poligonal arqueológica.*

#### Factores naturales

*Debido a su emplazamiento, el sitio arqueológico es afectado por las escorrentías de las aguas lluvias. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona.*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ayacucho precisa en el Informe de Inspección N° 00022-2025-DDC-AYA-POP/MC del 19 de diciembre de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	<p><i>Se requirió al representante del área de Turismo de la municipalidad provincial de Huanta, iniciar las coordinaciones con la municipalidad provincial de Huanta a fin de efectuar el retiro del desmonte de tierra y piedras dispuestas al interior del sitio arqueológico de "Aikas Pata". Así como, se instó al Fiscal de Prevención del Delito de la provincia de Huanta y a la Policía de la Comisaría de Huanta estar atentos ante cualquier acto que podría afectar la integridad del mencionado bien arqueológico.</i></p>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00022-2025-DDC-AYA-POP/MC de fecha 19 de diciembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como el Informe N° 000046-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000015-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Aikas Pata, ubicado en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres***V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Aikas Pata, ubicado en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 sello  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.01.2026 13:29:43 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 14 de Enero del 2026

**INFORME N° 000046-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remito el Informe de viabilidad para la Protección  
Provisional del sitio arqueológico de "Aikas Pata", ubicado  
en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta,  
departamento de Ayacucho

**Referencia :** INFORME N° 000015-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-  
NGC/MC (14ENE2026)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehistórico Aikas Pata, ubicado en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 0022-2025-DDC-AYA-POP/MC, elaborado por el licenciado Pavel Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, cumpliendo con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano con código PP-01-2026-DDC-AYA/MC-WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
SITIO ARQUEOLÓGICO AIKAS PATA**

Datum: WGS84  
Proyección: UTM  
Zona UTM: 18S  
Área: 202196.50 m<sup>2</sup> (20.2196 ha)  
Perímetro: 1901.48 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO AIKAS PATA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	28.02	178°47'50"	578244.0000	8574617.0000
2	2-3	23.32	176°8'21"	578260.0000	8574594.0000
3	3-4	18.03	182°43'35"	578272.0000	8574574.0000
4	4-5	3.61	180°0'0"	578282.0000	8574559.0000
5	5-6	426.51	91°51'48"	578284.0000	8574556.0000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 714 0102  
www.gob.pe/cultura

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

6	6-7	13.04	176°55'4"	577937.0000	8574308.0000
7	7-8	69.46	124°39'19"	577926.0000	8574301.0000
8	8-9	82.28	186°38'29"	577862.0000	8574328.0000
9	9-10	30.07	102°25'6"	577783.0000	8574351.0000
10	10-11	58.14	187°45'33"	577785.0000	8574381.0000
11	11-12	239.26	202°37'12"	577781.0000	8574439.0000
12	12-13	52.84	272°54'39"	577674.0000	8574653.0000
13	13-14	39.81	85°48'7"	577628.0000	8574627.0000
14	14-15	66.76	171°15'26"	577611.0000	8574663.0000
15	15-16	15.62	113°16'15"	577592.0000	8574727.0000
16	16-17	58.6	165°26'51"	577604.0000	8574737.0000
17	17-18	75.27	174°8'41"	577657.0000	8574762.0000
18	18-19	52.17	172°46'25"	577728.0000	8574787.0000
19	19-20	71.7	175°50'44"	577779.0000	8574798.0000
20	20-21	47.01	170°45'51"	577850.0000	8574808.0000
21	21-22	13.15	172°28'22"	577897.0000	8574807.0000
22	22-23	42.2	175°2'21"	577910.0000	8574805.0000
23	23-24	19.24	165°48'35"	577951.0000	8574795.0000
24	24-25	15.62	168°5'30"	577968.0000	8574786.0000
25	25-26	13.6	165°49'59"	577980.0000	8574776.0000
26	26-27	10	180°50'33"	577988.0000	8574765.0000
27	27-28	17.72	159°31'11"	577994.0000	8574757.0000
28	28-29	129.87	246°58'41"	577999.0000	8574740.0000
29	29-30	4	186°37'57"	578128.0000	8574725.0000
30	30-31	2	90°0'0"	578132.0000	8574725.0000
31	31-32	11.7	199°58'59"	578132.0000	8574723.0000
32	32-33	9.43	192°1'20"	578136.0000	8574712.0000
33	33-34	5.83	178°57'30"	578141.0000	8574704.0000
34	34-35	10.63	190°13'20"	578144.0000	8574699.0000
35	35-36	9.9	183°48'51"	578151.0000	8574691.0000
36	36-37	8.6	189°27'44"	578158.0000	8574684.0000
37	37-38	12.65	197°6'10"	578165.0000	8574679.0000
38	38-39	16.03	194°51'31"	578177.0000	8574675.0000
39	39-40	8.54	163°1'13"	578193.0000	8574674.0000
40	40-41	13.45	158°34'8"	578201.0000	8574671.0000
41	41-42	23.6	168°22'18"	578211.0000	8574662.0000
42	42-43	18.6	179°52'10"	578225.0000	8574643.0000
43	43-1	13.6	179°46'25"	578236.0000	8574628.0000
TOTAL		1901.48	7380°0'4"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc  
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 714 0102  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 714 0102  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición

Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/resultado/detalle.jsf> Código: FPHX6L4



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.01.2026 11:01:04 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 14 de Enero del 2026

**INFORME N° 000015-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC**

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remito el Informe de viabilidad para la Protección  
Provisional del sitio arqueológico de "Aikas Pata", ubicado  
en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta,  
departamento de Ayacucho

**Referencia :** PROVEIDO N° 000293-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(13ENE2026)

**I) Antecedentes**

Mediante Informe N° 000035-2026/SDPCICI-DDC AYA-JPN la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Aikas Pata, ubicado en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

**II) Análisis**

El BIP Aikas Pata, ubicado en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho no está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. En el SIGDA se registra un polígono superpuesto al área solicitada con el nombre de *Aykas Misionero*, en estado: Referencial, que tiene como fuente el plano con código PP-046-INC-COFOPRI-2001 de la Comisión Calificadora de Zonas Arquelógicas ocupadas por Asentamientos Humanos.

**2.1 Descripción del bien**

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Pavel Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, el BIP Aikas Pata se clasifica como sitio arqueológico, describiéndolo de la siguiente manera:

El sitio arqueológico de "Aikas Pata" presenta bases de piedras que delimitan estructuras semicirculares (probables áreas habitacionales) y alineamientos horizontales (probables terrazas) asociados a fragmentería cerámica de pasta y engobe anaranjado y crema con diseños de líneas verticales y horizontales de color marrón.

**2.2 Afectaciones dentro del monumento**

De acuerdo con lo reportado en el Informe de Inspección N° 0022-2025-DDC-AYA-POP/MC del 19 de diciembre de 2025, el Lic. Pavel Ochatoma Palomino realizó la inspección al bien en mención el 10 de diciembre de 2025, reportando las siguientes afectaciones:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

## FACTORES ANTRÓPICOS

### Verificada:

La afectación registrada corresponde al acopio de tierra y piedras dispuestas al lado oeste y parte media de la poligonal propuesta para el sitio arqueológico de "Aikas Pata". Así como, por la existencia de una trocha carrozable que se orienta de este a oeste y que cruza de manera transversal por medio del bien arqueológico a esto se suma la expansión urbana hacia el suroeste de la poligonal arqueológica.

## FACTORES NATURALES

### Verificada:

Debido a su emplazamiento, el sitio arqueológico es afectado por las escorrentías de las aguas lluvias. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona.

### 2.3. Del área materia de solicitud

La DDC Ayacucho remitió las coordenadas del área materia de solicitud en el Informe de Inspección N° 0022-2025-DDC-AYA-POP/MC y en el plano N° PP-01-2026-DDC-AYA/MC-WGS84, con los siguientes datos técnicos:

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO AIKAS PATA

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 202196.50 m<sup>2</sup> (20.2196 ha)

Perímetro: 1901.48 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO AIKAS PATA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	28.02	178°47'50"	578244.0000	8574617.0000
2	2-3	23.32	176°8'21"	578260.0000	8574594.0000
3	3-4	18.03	182°43'35"	578272.0000	8574574.0000
4	4-5	3.61	180°0'0"	578282.0000	8574559.0000
5	5-6	426.51	91°51'48"	578284.0000	8574556.0000
6	6-7	13.04	176°55'4"	577937.0000	8574308.0000
7	7-8	69.46	124°39'19"	577926.0000	8574301.0000
8	8-9	82.28	186°38'29"	577862.0000	8574328.0000
9	9-10	30.07	102°25'6"	577783.0000	8574351.0000
10	10-11	58.14	187°45'33"	577785.0000	8574381.0000
11	11-12	239.26	202°37'12"	577781.0000	8574439.0000
12	12-13	52.84	272°54'39"	577674.0000	8574653.0000
13	13-14	39.81	85°48'7"	577628.0000	8574627.0000
14	14-15	66.76	171°15'26"	577611.0000	8574663.0000
15	15-16	15.62	113°16'15"	577592.0000	8574727.0000
16	16-17	58.6	165°26'51"	577604.0000	8574737.0000
17	17-18	75.27	174°8'41"	577657.0000	8574762.0000
18	18-19	52.17	172°46'25"	577728.0000	8574787.0000
19	19-20	71.7	175°50'44"	577779.0000	8574798.0000
20	20-21	47.01	170°45'51"	577850.0000	8574808.0000
21	21-22	13.15	172°28'22"	577897.0000	8574807.0000
22	22-23	42.2	175°2'21"	577910.0000	8574805.0000
23	23-24	19.24	165°48'35"	577951.0000	8574795.0000
24	24-25	15.62	168°5'30"	577968.0000	8574786.0000
25	25-26	13.6	165°49'59"	577980.0000	8574776.0000



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

26	26-27	10	180°50'33"	577988.0000	8574765.0000
27	27-28	17.72	159°31'11"	577994.0000	8574757.0000
28	28-29	129.87	246°58'41"	577999.0000	8574740.0000
29	29-30	4	186°37'57"	578128.0000	8574725.0000
30	30-31	2	90°0'0"	578132.0000	8574725.0000
31	31-32	11.7	199°58'59"	578132.0000	8574723.0000
32	32-33	9.43	192°1'20"	578136.0000	8574712.0000
33	33-34	5.83	178°57'30"	578141.0000	8574704.0000
34	34-35	10.63	190°13'20"	578144.0000	8574699.0000
35	35-36	9.9	183°48'51"	578151.0000	8574691.0000
36	36-37	8.6	189°27'44"	578158.0000	8574684.0000
37	37-38	12.65	197°6'10"	578165.0000	8574679.0000
38	38-39	16.03	194°51'31"	578177.0000	8574675.0000
39	39-40	8.54	163°1'13"	578193.0000	8574674.0000
40	40-41	13.45	158°34'8"	578201.0000	8574671.0000
41	41-42	23.6	168°22'18"	578211.0000	8574662.0000
42	42-43	18.6	179°52'10"	578225.0000	8574643.0000
43	43-1	13.6	179°46'25"	578236.0000	8574628.0000
TOTAL		1901.48	7380°0'4"		

### III) Conclusiones

El BIP Aikas Pata, ubicado en el distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho no está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación. En el SIGDA se registra un polígono superpuesto al área solicitada con el nombre de Aykas Misionero, en estado: Referencial, que tiene como fuente el plano con código PP-046-INC-COFOPRI-2001 de la Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble Aikas Pata, cuya área se encuentra establecida de acuerdo con el cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 0022-2025-DDC-AYA-POP/MC y en el plano N° PP-01-2026-DDC-AYA/MC-WGS84.

### IV) Recomendaciones

Trasladar el presente informe a la DGPA para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

NGC

CC.: CC.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 714 0102  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)

**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: SSVHTXT



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**ANEXO N° 2****INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO****INFORME TÉCNICO N° 00022-2025-DDC-AYA-POP/MC**

INSPECTOR (Apellido y Nombres):	OCHATOMA PALOMINO, Pavel Marino				
R.N.A. N°	CO-11116				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE AYACUCHO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:15 AM
	10	12	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	1:00 PM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	19	12	2025	FIRMA:	<p>Firmado digitalmente por OCHATOMA PALOMINO Pavel Marino FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13.01.2026 09:54:37 -05:00</p>

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Ayacucho
Provincia	Huanta
Distrito / Localidad	Luricocha
Coordenada(s) Referencial(es):	E- 577888.0000 N- 8574541.0000
Acceso / Vías:	Desde la ciudad de Ayacucho en dirección norte hasta llegar al distrito de Luricocha, lugar de donde se sigue una trocha carrozable hacia el noroeste hasta llegar al sitio arqueológico de Aikas Pata.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PRE HISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

### 2.1. Valoración Cultural.

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes			Descripción
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	X		Presenta basamentos de piedras medianas sin cantear, dispuestas a una y doble hilada, unas seguidas de otras que probablemente correspondieron a estructuras semicirculares y terrazas.
1.2	Cerámica	X		Se trata de tiestos cerámicos de pasta y engobe anaranjado y crema sobre los que se trazó líneas verticales y horizontales de color marrón, estos presentan huellas de alisado y pulido sobre su superficie externa e interna.
1.3	Lítico	X		De acuerdo al Informe N° 017-2019-DDC AYA/MC., del 23 de septiembre del 2019, sobre la superficie del sitio arqueológico de "Aikas Pata" se habría registrado fragmentos de lascas líticas y herramientas agrícolas.
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico de "Aikas Pata" presenta bases de piedras que delimitan estructuras semicirculares (probables áreas habitacionales) y alineamientos horizontales (probables terrazas) asociados a fragmentería cerámica de pasta y engobe anaranjado y crema con diseños de líneas verticales y horizontales de color marrón.		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## 2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda).

INFORMACIÓN BÁSICA						
	Afectación				Descripción	
Agentes antrópicos	SI	NO	Verificada	Possible	La afectación registrada corresponde al acopio de tierra y piedras dispuestas al lado oeste y parte media de la poligonal propuesta para el sitio arqueológico de "Aikas Pata". Así como, por la existencia de una trocha carrozable que se orienta de este a oeste y que cruza de manera transversal por medio del bien arqueológico a esto se suma la expansión urbana hacia el suroeste de la poligonal arqueológica.	
	X					
Factores naturales	SI	NO	Verificada	Possible	Debido a su emplazamiento, el sitio arqueológico es afectado por las escorrentías de las aguas lluvias. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona.	
	X					
INFOMACIÓN COMPLEMENTARIA						
Preservación	Las estructuras arqueológicas registradas se encuentran en regular y mal estado de conservación.					
Fragilidad	La expansión urbana procedente del lado oeste y suroeste pone en riesgo la integridad del sitio arqueológico de "Aikas Pata". A esto se suma su uso como área de acopio de tierra y piedras.					

## 2.3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una “X” la categoría la categoría del bien).

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

#### IV. RECOMENDACIONES

##### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

###### a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO AIKAS PATA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	28.02	178°47'50"	578244.0000	8574617.0000
2	2-3	23.32	176°8'21"	578260.0000	8574594.0000
3	3-4	18.03	182°43'35"	578272.0000	8574574.0000
4	4-5	3.61	180°0'0"	578282.0000	8574559.0000
5	5-6	426.51	91°51'48"	578284.0000	8574556.0000
6	6-7	13.04	176°55'4"	577937.0000	8574308.0000
7	7-8	69.46	124°39'19"	577926.0000	8574301.0000
8	8-9	82.28	186°38'29"	577862.0000	8574328.0000
9	9-10	30.07	102°25'6"	577783.0000	8574351.0000
10	10-11	58.14	187°45'33"	577785.0000	8574381.0000
11	11-12	239.26	202°37'12"	577781.0000	8574439.0000
12	12-13	52.84	272°54'39"	577674.0000	8574653.0000
13	13-14	39.81	85°48'7"	577628.0000	8574627.0000
14	14-15	66.76	171°15'26"	577611.0000	8574663.0000
15	15-16	15.62	113°16'15"	577592.0000	8574727.0000
16	16-17	58.6	165°26'51"	577604.0000	8574737.0000
17	17-18	75.27	174°8'41"	577657.0000	8574762.0000
18	18-19	52.17	172°46'25"	577728.0000	8574787.0000
19	19-20	71.7	175°50'44"	577779.0000	8574798.0000
20	20-21	47.01	170°45'51"	577850.0000	8574808.0000
21	21-22	13.15	172°28'22"	577897.0000	8574807.0000
22	22-23	42.2	175°2'21"	577910.0000	8574805.0000
23	23-24	19.24	165°48'35"	577951.0000	8574795.0000
24	24-25	15.62	168°5'30"	577968.0000	8574786.0000
25	25-26	13.6	165°49'59"	577980.0000	8574776.0000
26	26-27	10	180°50'33"	577988.0000	8574765.0000
27	27-28	17.72	159°31'11"	577994.0000	8574757.0000
28	28-29	129.87	246°58'41"	577999.0000	8574740.0000
29	29-30	4	186°37'57"	578128.0000	8574725.0000
30	30-31	2	90°0'0"	578132.0000	8574725.0000
31	31-32	11.7	199°58'59"	578132.0000	8574723.0000
32	32-33	9.43	192°1'20"	578136.0000	8574712.0000
33	33-34	5.83	178°57'30"	578141.0000	8574704.0000
34	34-35	10.63	190°13'20"	578144.0000	8574699.0000



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO AIKAS PATA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
35	35-36	9.9	183°48'51"	578151.0000	8574691.0000
36	36-37	8.6	189°27'44"	578158.0000	8574684.0000
37	37-38	12.65	197°6'10"	578165.0000	8574679.0000
38	38-39	16.03	194°51'31"	578177.0000	8574675.0000
39	39-40	8.54	163°1'13"	578193.0000	8574674.0000
40	40-41	13.45	158°34'8"	578201.0000	8574671.0000
41	41-42	23.6	168°22'18"	578211.0000	8574662.0000
42	42-43	18.6	179°52'10"	578225.0000	8574643.0000
43	43-1	13.6	179°46'25"	578236.0000	8574628.0000
TOTAL		1901.48	7380°0'4"		
<i>Suma de ángulos (real):</i> <i>7380°00'00"</i>		<i>Área: 202196.50 m<sup>2</sup> (20.2196 ha)</i>			
<i>Error acumulado: 00°00'04"</i>		<i>Perímetro: 1901.48 m</i>			

N.º de plano (de ser el caso 1):

PU-01-2026-DDC-AYA/MC - WGS84  
PP-01-2026-DDC-AYA/MC - WGS84

#### a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

**b. MEDIDAS PROVINCIALES RECOMENDADAS (marcar con una “X” y desarrollar según corresponda):**

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación.	X Se requirió al representante del área de Turismo de la municipalidad provincial de Huanta, iniciar las coordinaciones con la municipalidad provincial de Huanta a fin de efectuar el retiro del desmonte de tierra y piedras dispuestas al interior del sitio arqueológico de “Aikas Pata”. Así como, se instó al Fiscal de Prevención del Delito de la provincia de Huanta y a la Policía de la Comisaría de Huanta estar atentos ante cualquier acto que podría afectar la integridad del mencionado bien arqueológico.
Desmontaje	
Apuntalamiento	
Incautación	
Señalización	
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



PERÚ

Ministerio de Cultura

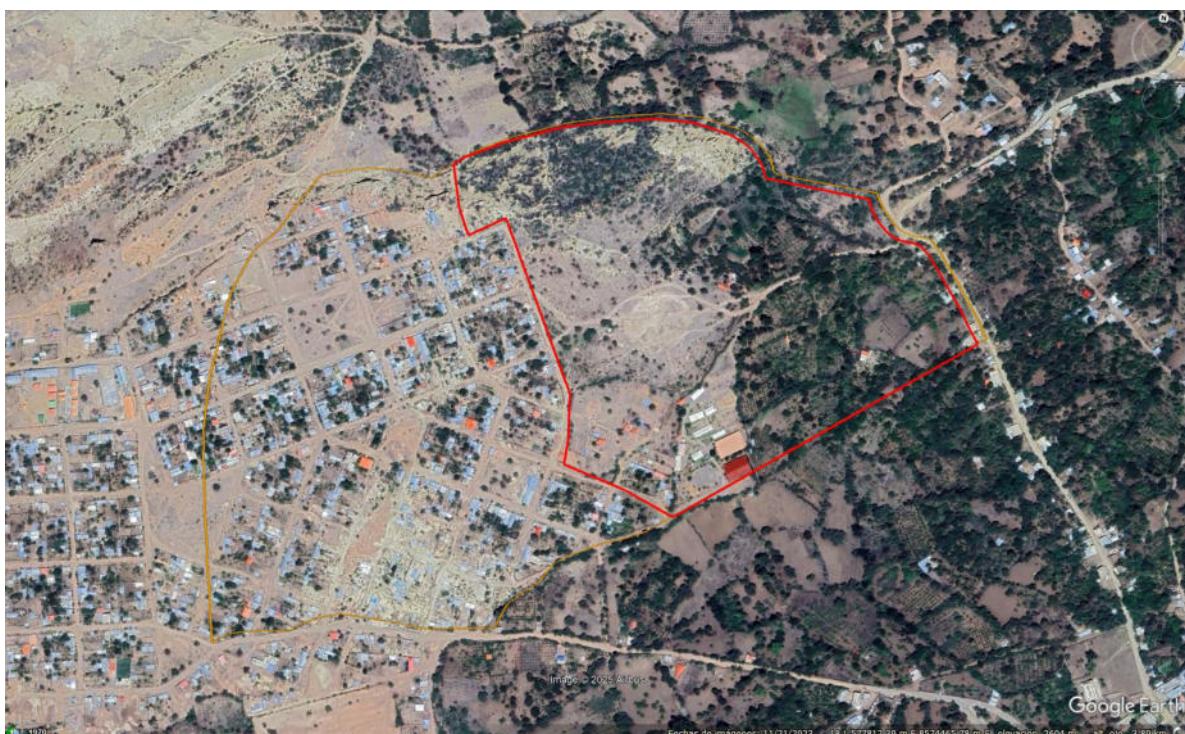
Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

## SITIO ARQUEOLÓGICO DE “AIKAS PATA”



**Imagen 01.** Ubicación del sitio arqueológico de “Aykas Misionero”. Propuesta realizada en el 2001. Fuente: SIGDA del Ministerio de Cultura.



**Imagen 02.** Poligonal propuesta (trazo rojo) para el sitio arqueológico de “Aikas Pata”.  
Fuente: Google Earth (21/11/2023). Nótese las viviendas emplazadas hacia el suroeste de la poligonal arqueológica.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 03.** Basamento de un muro de piedras correspondiente a una estructura semicircular. Nótese su orientación y estado de conservación.



**Imagen 04.** Alineamiento de piedras registradas al lado norte de la poligonal arqueológica. Nótese su orientación y estado de conservación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 05.** Fragmentería cerámica registrada al interior del sitio arqueológico de “Aikas Pata”.



**Imagen 06.** Desmonte de tierra y piedras acopiadas a un lado de la trocha carrozable que conduce a la Asociación de Vivienda de Aikas Misionero. Nótese la extensión de la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura Ayacucho

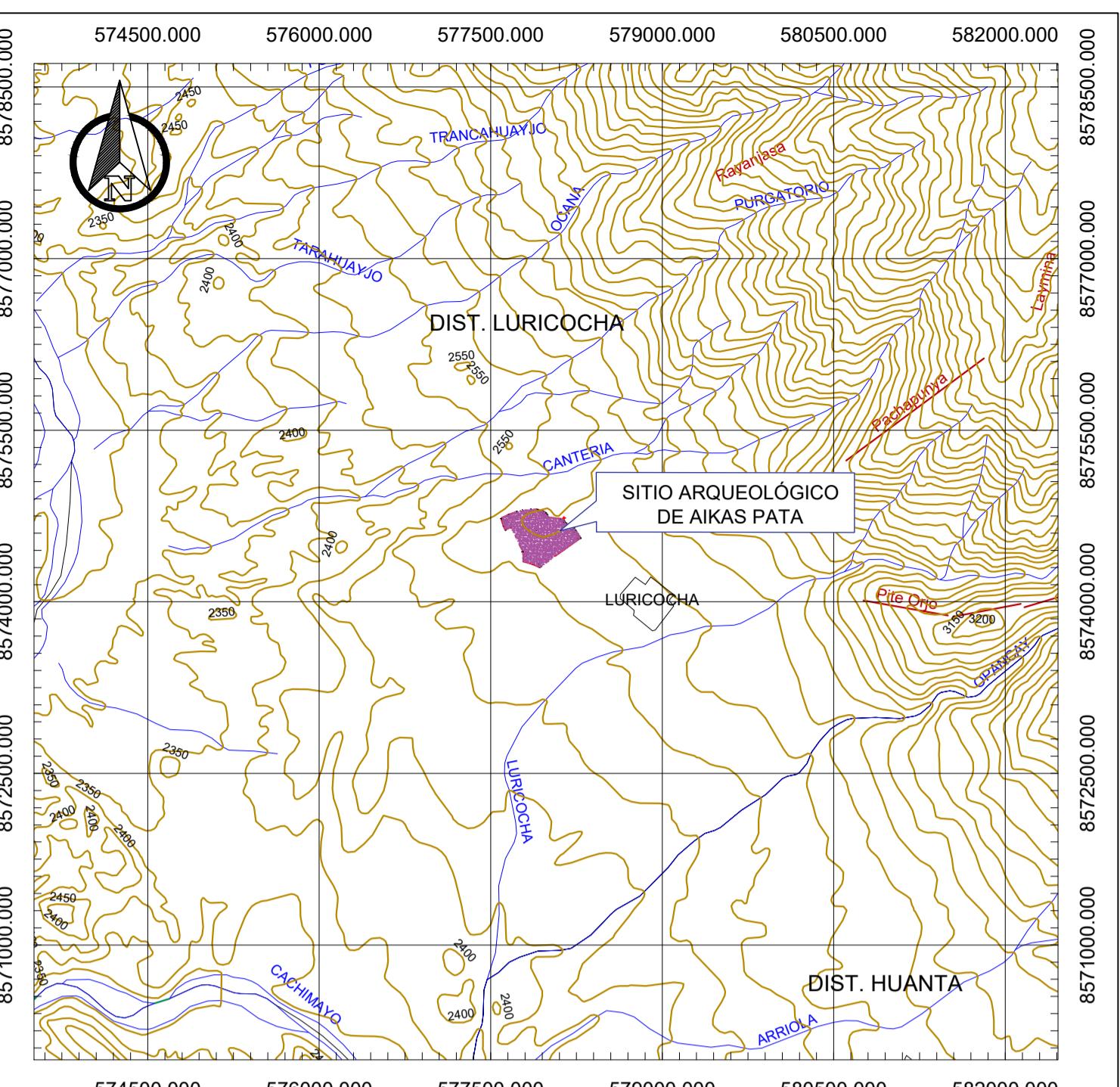
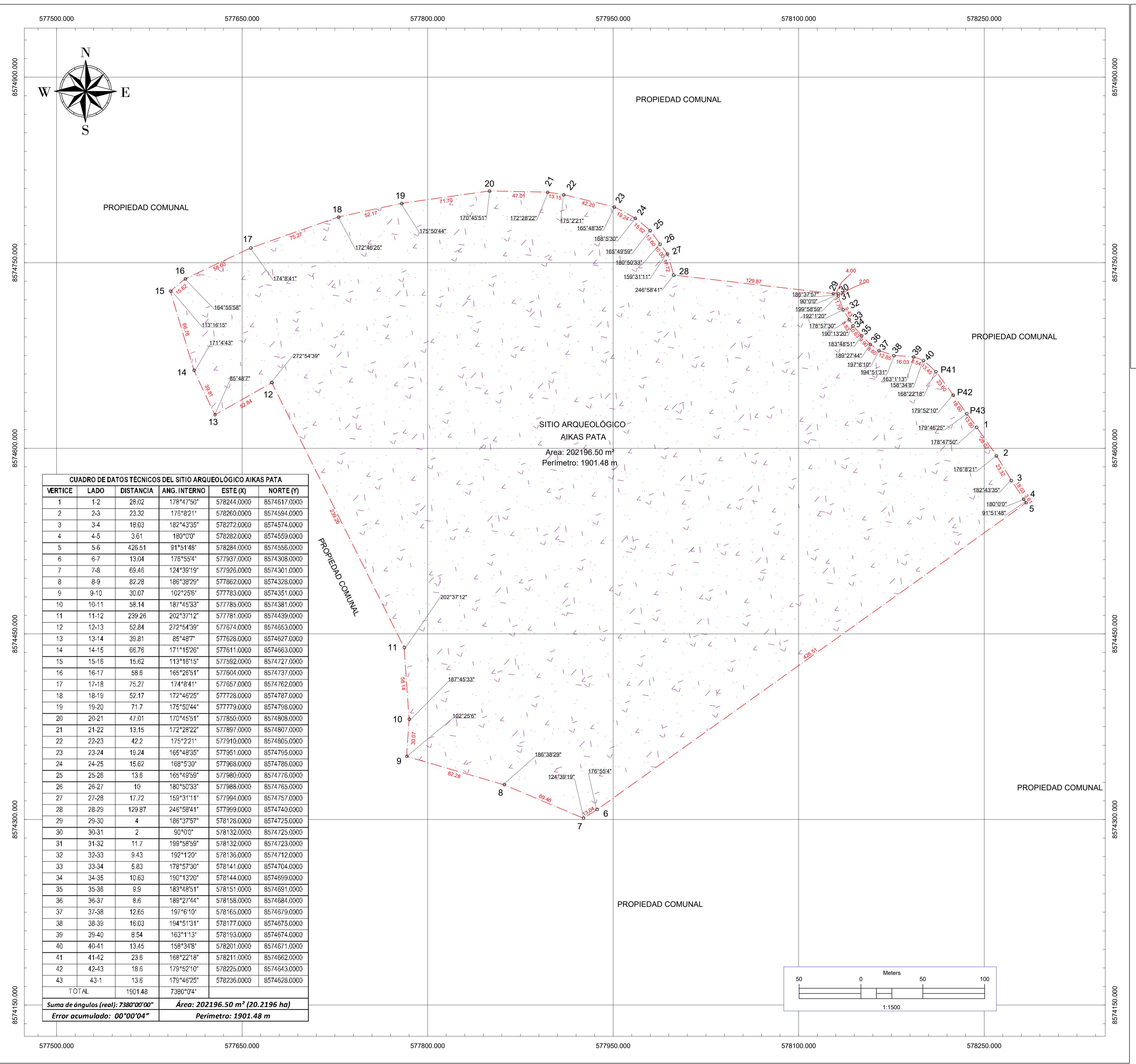
*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*



**Imagen 07.** Desmonte de tierra y piedras acopiadas a un lado de la trocha carrozable que conduce a la Asociación de Vivienda de Aikas Misionero.



**Imagen 08.** Panel e hito del Ministerio de Cultura deteriorados por el paso del tiempo.  
Nótese las pintas efectuadas sobre el Panel del Ministerio de Cultura.



Fuente: elaborado por CUEVILLA CANCHIATI Género: PLANO PERIMÉTRICO  
Motivo: Soporte al autor del documento  
Fecha: 13/01/2020 09:51:00 - 05:00

LEYENDA	
Curvas de nivel	
Vértices	
Etiquetas de vértices	
Área intangible	
Límite distrital	
Límite de área intangible	

PERÚ Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

**PLANO PERIMÉTRICO**

**SITIO ARQUEOLÓGICO AIKAS PATA**

Departamento: Ayacucho Provincia: Huanta Distrito: Luricocha  
Coordenada de Referencia: Este (X): 577888.0000 Norte (Y): 8574541.0000 Área: 202196.50 m<sup>2</sup> (20.9156 ha) Perímetro: 1901.48 m  
Proyección: UTM Datum: WGS84 Escala: 1/1500  
Fecha de elaboración: Enero/2026 Código de plano:  
Carta Nacional IGN: 27 N - Ayacucho PP-01-2026-DDC-AYA/MC-WGS84